



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.828

DALCAHUE, 11 de Noviembre del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 08 de Noviembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 961 de fecha 04 de Junio de 2021 del Municipio en donde se aprueba convenio del Fondo para el Fomento de la música Nacional, Línea de Actividades Formativas, Convocatoria 2021, Resolución Exenta N° 207 de fecha 29 de Abril de 2021 que aprueba el convenio firmado entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio representado por la Subsecretaría de la Región de Los Lagos, el convenio de ejecución del proyecto denominado "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales" de fecha 08 de abril de 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Juan Pablo Torres Haro**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos, para efectuar taller de acordeón para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue, correspondiente al mes de Noviembre de 2021.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.050.700.9001 "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales" proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- MAAB/CIVG/YCG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 08 días del mes de Noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, en adelante "La Municipalidad" y Don **JUAN PABLO TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media incompleta, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **JUAN PABLO TORRES HARO**, para realizar taller de acordeón para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de Noviembre y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la Casa del Adulto Mayor ubicada al interior del edificio del Ex Cesfam Dalcahue, distribuido en los siguientes días y horarios debiendo cumplir 16 horas cronológicas:

- Lunes 08 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Miércoles 10 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 11 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Viernes 12 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 18 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Viernes 19 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 25 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.
- Viernes 26 de Noviembre desde 18:30 a 20:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **JUAN PABLO TORRES HARO** \$25.000 por hora cronológica realizada, alcanzando una suma total de \$400.000- (Cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Noviembre y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: JUAN PABLO TORRES HARO por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

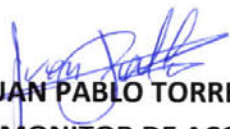
SÉPTIMO: JUAN PABLO TORRES HARO autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías de los ensayos y presentaciones del taller.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: JUAN PABLO TORRES HARO se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don JUAN PABLO TORRES HARO y tres en poder de la Municipalidad.


JUAN PABLO TORRES HARO
MONITOR DE ACORDEÓN



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE